

Información Registral expedida por:

**ALINA NICA GALES**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION Nº 1

CALLE MAYOR, 47, BAJO IZQ  
30360 - LA UNIÓN (MURCIA)

Teléfono: 968560113

Fax: 968561242

Correo electrónico: launion@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

con DNI/CIF: S2804008G

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66FC16T1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **ejh 525/22-26052611190568069**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION N° 1**

**Fecha de Emisión:** VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE LA UNION SECCION 3ª N°: 11715

IDUFIR, Código registral único: 30009000376710

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

URBANA: VEINTINUEVE. Piso vivienda segundo puerta uno de la escalera tercera de la calle Río Guadalentín tres de La Unión tipo J con una superficie construida de ochenta y dos metros cuarenta y un decímetros cuadrados siendo su superficie útil de sesenta y siete metros treinta y cinco decímetros cuadrados distribuida en diferentes dependencias. Linda Norte la vivienda puerta cuatro de la escalera segunda Sur, hueco de escalera zona verde y accesos y la vivienda puerta dos de esta escalera; Este zona verde, y la vivienda puerta dos y Oeste zona verde y accesos. Cuota: 2,20%. Referencia Catastral: 6954404XG8665S0005TX. Tiene calificación definitiva.

**TITULARIDADES**

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                                                                                                                                                                                  | N.I.F.      | TOMO  | LIBRO | FOLIO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|-------|-------|
| <b>ALTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |       |       |       |
| -----                                                                                                                                                                                                                                                                                           | -----       | ----- | ----- | ----- |
| ---                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |       |       |       |
| <b>MCHICHE MOHAMMED</b><br>7                                                                                                                                                                                                                                                                    | X2871533Y   | 1144  | 340   | 180   |
| 50,000000% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.<br>Formalizada en escritura con fecha 22/12/06, autorizada en CARTAGENA, por DON MARÍA TERESA NAVARRO MORELL, n° de protocolo 5438.<br>Inscripción: 7ª Tomo: 1.144 Libro: 340 Folio: 180 Fecha: 01/02/2007 |             |       |       |       |
| -----                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |       |       |       |
| <b>LAKHAL, BOUCHRA</b><br>7                                                                                                                                                                                                                                                                     | X-6494831-E | 1144  | 340   | 180   |
| 50,000000% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.<br>Formalizada en escritura con fecha 22/12/06, autorizada en CARTAGENA, por DON MARÍA TERESA NAVARRO MORELL, n° de protocolo 5438.<br>Inscripción: 7ª Tomo: 1.144 Libro: 340 Folio: 180 Fecha: 01/02/2007 |             |       |       |       |
| -----                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |       |       |       |

**CARGAS**

Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO SANTANDER S.A.,** para responder de 100.000 euros de principal, devengando un 4,5% del principal por un total de 9.000 euros de intereses ordinarios,, por un total de 24.000 euros de intereses de demora, 15.000 euros de costas y gastos,2.000 euros de gastos

extrajudiciales, con un plazo de amortización de 420 meses con fecha de vencimiento del 1 de Enero de 2042, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 148.203,67 euros. Formalizada en escritura con fecha 22/12/06, autorizada en CARTAGENA, por DON MARÍA TERESA NAVARRO MORELL, nº de protocolo 5439.Inscripción 8ª, del tomo 1.144, libro 340, folio 180 con fecha 01/02/2007. Expedida certificación conforme al art. 688 de la LEC, ejecución hipotecaria nº 525/2022 del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de Cartagena.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de NO SUJETA por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de junio de 2022.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán

de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LA UNION 1 a día veintisiete de mayo del dos mil veintiséis.



(\*) C.S.V. : 23000928755B93F9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).